



103

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR

154

Callao, **08 FEB. 2012**

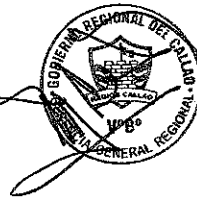
VISTOS:

El Informe N° 151-2011-GRC/GRI-OC-CEMJ del 22 de diciembre de 2011 y tramitado el 26 de diciembre de 2011, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 1977-2011-REGION CALLAO/GRI-OC del 27 de diciembre de 2011 y tramitado el 28 de diciembre de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorándum N° 837-2011-GRC-GRI del 28 de diciembre de 2011, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Memorándum N° 001-2012-GRC/GGR-ORPI del 02 de enero de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones; el Informe N° 003-2012-GRC/GRI-OC-CEMJ del 03 de enero de 2012 y tramitado el 04 de enero de 2012, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorándum N° 249-2012-GRC/GRPPAT del 26 de enero de 2012, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 024-2012-GRC/GRI-OC-CEMJ del 27 de enero de 2012, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 086-2012-GRC/GRI-OC del 31 de enero de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorándum N° 366-2012-GRC/GRPPAT del 02 de febrero de 2012, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 032-2012-GRC/GRI-OC-CEMJ del 03 de febrero de 2012, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 098-2012-REGION CALLAO/GRI-OC del 03 de febrero de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 038-2012-GRC/GRI del 03 de febrero de 2012, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Convenio N° 001-2011-GRC, Convenio Específico de Apoyo Interinstitucional para la Formulación, Evaluación, Declaración de Viabilidad y Ejecución de Proyectos de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao, para la Rehabilitación y Mejoramiento de Losas Deportivas en el Callao Cercado del 09 de febrero de 2011, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 173 del 10 de febrero de 2011, se delegó funciones que permitan la intervención de la Entidad, entre otros, respecto del Proyecto de Inversión Pública relativo a las LOSAS DEPORTIVAS DEL PARQUE PARA LA FAMILIA-CIUDADELA LA CHALACA-CALLAO;

Que, conforme se desprende de la Ficha SNIP N° 190901, el 14 de octubre de 2011 se declaró la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública Menor **"MEJORAMIENTO DE LAS LOSAS DEPORTIVAS DEL PARQUE PARA LA FAMILIA, AA.HH CIUDADELA LA CHALACA-CALLAO-CALLAO"** por la suma total de S/. 368,635.682 (Trescientos Sesenta y ocho Mil Seiscientos Treinta y cinco con 682/1000 Nuevos Soles), de los cuales, a los rubros Costo Directo, Gastos Generales y Utilidad le correspondía la suma de S/. 323,364.642 (Trescientos Veintitrés Mil Trescientos Sesenta y cuatro con 642/1000 Nuevos Soles);





Que, mediante Acta Final de Conformidad del Estudio elaborado por Administración Directa del 22 de diciembre de 2011, el Equipo de Profesionales de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad al Expediente Técnico de Obra que había sido elaborado por la Modalidad de Administración Directa, en la especialidad que le correspondía a cada profesional y de acuerdo a la normatividad vigente en cada especialidad;

Que, mediante Informe N° 151-2011-GRC/GRI/OC-CEMJ del 22 de diciembre de 2011 y tramitado el 26 de diciembre de 2011, la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió el Formato SNIP-15 v 2.0: Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública Menor **"MEJORAMIENTO DE LAS LOSAS DEPORTIVAS DEL PARQUE PARA LA FAMILIA, AA.HH CIUDADELA LA CHALACA-CALLAO-CALLAO"**, considerando los componentes Costo Directo, Supervisión, Gastos Generales, Utilidad y EDELNOR por un valor total de S/. 377,646.76 (Trescientos Setenta y siete Mil Seiscientos Cuarenta y seis con 76/100 Nuevos Soles), de los cuales a los Componentes Costo Directo, Gastos Generales, Utilidad y EDELNOR les corresponde la suma de S/. 368,435.86 (Trescientos Sesenta y ocho Mil Cuatrocientos Treinta y cinco con 86/100 Nuevos Soles), considerando una variación del 2.44% con respecto al monto considerado en el Perfil como consecuencia de la inclusión de los costos de Seguridad y Salud en el trabajo y la actualización de costos al 30 de noviembre de 2011, solicitando su derivación a la Oficina Regional de Programación e Inversiones para el registro correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1977-2011-REGION CALLAO/GRI-OC del 27 de diciembre de 2011 y tramitado el 28 de diciembre de 2011, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el Informe N° 002-2012-GRC/GRI/OC-CEMJ;

Que, mediante Memorándum N° 837-2011-GRC-GRI del 28 de diciembre de 2011, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado por la Oficina de Construcción;

Que, mediante Formato SNIP-15 v 2.0: Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado de PIP Viable, se aprecia que los montos y componentes del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LAS LOSAS DEPORTIVAS DEL PARQUE PARA LA FAMILIA, AA.HH CIUDADELA LA CHALACA-CALLAO-CALLAO"**, con Código SNIP 190901, se enmarcan dentro de los parámetros considerados en la Declaración de Viabilidad;

Que, mediante Memorándum N° 001-2012-GRC/GGR-ORPI del 02 de enero de 2012, el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones manifestó que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 24.4. del artículo 24° de la Directiva General del SNIP se había registrado en el Banco de Proyectos el Formato SNIP 15 y el Formato SNIP 16;

Que, mediante Informe N° 003-2012-GRC/GRI/OC-CEMJ del 03 de enero de 2012 y tramitado el 04 de enero de 2012, la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió el Expediente Técnico del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LAS LOSAS DEPORTIVAS DEL PARQUE PARA LA FAMILIA, AA.HH CIUDADELA LA CHALACA-CALLAO-CALLAO"**, incluyendo Obras Civiles y Edelnor, conteniendo el valor referencial en la suma de S/. 368,435.86 (Trescientos Sesenta y ocho Mil Cuatrocientos Treinta y cinco con 86/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, con precios al mes de noviembre de 2011 y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, a ser ejecutado por proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva;





solicitando su derivación a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la correspondiente certificación de crédito presupuestario;

Que, mediante Proveídos S/N del 04 y 05 de enero de 2012, consignados respectivamente en el Informe N° 003-2012-GRC/GRI/OC-CEMJ, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Gerente Regional de Infraestructura dieron su conformidad a lo solicitado en el referido Informe;

Que, mediante Memorándum N° 249-2012-GRC/GRPPAT del 26 de enero de 2012, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial señaló que existía la disponibilidad presupuestal para atender la Ejecución de la Obra **“MEJORAMIENTO DE LAS LOSAS DEPORTIVAS DEL PARQUE PARA LA FAMILIA, AA.HH CIUDADELA LA CHALACA-CALLAO-CALLAO”** hasta por la suma de S/. 368,436.00 (Trescientos Sesenta y ocho Mil Cuatrocientos Treinta y seis con 00/100 Nuevos Soles), por la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

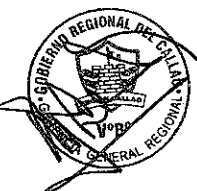
Que, mediante Informe N° 024-2012-GRC/GRI-OC-CEMJ del 27 de enero de 2012, la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió el Expediente Técnico del Proyecto **“MEJORAMIENTO DE LAS LOSAS DEPORTIVAS DEL PARQUE PARA LA FAMILIA, AA.HH CIUDADELA LA CHALACA-CALLAO-CALLAO”**, incluyendo Obras Civiles y Edelnor, conteniendo el valor referencial en la suma de S/. 368,435.86 (Trescientos Sesenta y ocho Mil Cuatrocientos Treinta y cinco con 86/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, con precios al mes de noviembre de 2011 y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, a ser ejecutado por proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva; solicitando su derivación a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la correspondiente certificación de crédito presupuestario;



Que, mediante Informe N° 086-2012-GRC/GRI-OC del 31 de enero de 2012, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el Informe N° 024-2012-GRC/GRI-OC-CEMJ;

Que, mediante Memorándum N° 366-2012-GRC/GRPPAT del 02 de febrero de 2012, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del Artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria año 2011, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorgó la certificación del crédito presupuestario para la Ejecución de la Obra **“MEJORAMIENTO DE LAS LOSAS DEPORTIVAS DEL PARQUE PARA LA FAMILIA, AA.HH CIUDADELA LA CHALACA-CALLAO-CALLAO”**, por la suma de S/. 368,436.00 (Trescientos Sesenta y ocho Mil Cuatrocientos Treinta y seis con 00/100 Nuevos Soles), señalando la fuente de financiamiento, la estructura funcional programática y la cadena de gasto correspondiente;

Que, mediante Informe N° 032-2012-GRC/GRI-OC-CEMJ del 03 de febrero de 2012, la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió el Expediente Técnico del Proyecto **“MEJORAMIENTO DE LAS LOSAS DEPORTIVAS DEL PARQUE PARA LA FAMILIA, AA.HH CIUDADELA LA CHALACA-CALLAO-CALLAO”**, incluyendo Obras Civiles y Edelnor, conteniendo el valor referencial en la suma de S/. 368,435.86 (Trescientos Sesenta y ocho Mil Cuatrocientos Treinta y cinco con 86/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, con precios al mes de





noviembre de 2011 y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, a ser ejecutado por proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva; solicitando su correspondiente aprobación;

Que, mediante Informe N° 098-2012-REGION CALLAO/GRI-OC del 03 de febrero de 2012, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el Informe N° 032-2012-GRC/GRI-OC-CEMJ;

Que, mediante Informe N° 038-2012-GRC/GRI del 03 de febrero de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado por la Oficina de Construcción;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento;

Que, el último párrafo del artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que no será obligatorio incluir en el Plan Anual de Contrataciones las Adjudicaciones de Menor Cuantía no programables;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso.

Que, el referido artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que en todos los casos en que las contrataciones estén relacionadas a la ejecución de un proyecto de inversión pública, es responsabilidad de la Entidad: 1) que los proyectos hayan sido declarados viables, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, 2) que se tomen las previsiones necesarias para que se respeten los parámetros bajo los cuales fue declarado viable el proyecto, incluyendo costos, cronograma, diseño u otros factores que pudieran afectar la viabilidad del mismo; debiendo adjuntarse el expediente técnico respectivo y la declaratoria de viabilidad conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el primer párrafo del artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;

Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el primer párrafo del artículo 16° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que tratándose de obras el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los seis (06) meses contados desde la fecha de la convocatoria del proceso respectivo;



Que, el numeral 1 del Artículo 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que la determinación del valor referencial para la contratación de ejecución de obras, corresponderá al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico;

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente. En caso que las obligaciones de pago a cargo de la Entidades se devenguen en más de un (1) año fiscal, sea porque los contratos de las que se derivan tengan un plazo de ejecución que exceda el año fiscal correspondiente a aquel en que se convocó el proceso o porque dicho plazo de ejecución recién se inicia en el siguiente año fiscal, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, deberá otorgar la certificación por el año fiscal vigente, así como la constancia sobre que el gasto a ser efectuado será considerado en la programación y formulación del presupuesto del año fiscal que corresponda;

Que, conforme lo dispone el numeral 77.5 del artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, para efectos de la disponibilidad de recursos y la fuente de financiamiento para convocar procesos de selección a que se refiere el artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, se tomará en cuenta el documento suscrito por el Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en el pliego presupuestario, que garantice la programación de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes;

Que, conforme se desprende de la página web del SEACE, la Ejecución de la Obra **“MEJORAMIENTO DE LAS LOSAS DEPORTIVAS DEL PARQUE PARA LA FAMILIA, AA.HH CIUDADELA LA CHALACA-CALLAO-CALLAO”**, se encuentra incluida en la referencia N° 327 del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad 2012 – PAC, confirmando que el referido proyecto cumple con los objetivos y metas institucionales;



Que, los numerales 20 y 19 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General Regional aprobar las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia y Expedientes Técnicos que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;



Que, el numeral 22 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentran enmarcados dentro del inciso “h” del numeral 3.3 del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado;



De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-Región Callao-CR de fecha 11 de marzo de 2008; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Expediente Técnico para la Ejecución de la Obra del Proyecto de Inversión Pública **“MEJORAMIENTO DE LAS LOSAS DEPORTIVAS DEL PARQUE PARA LA FAMILIA, AA.HH CIUDADELA LA CHALACA-CALLAO-CALLAO”**, por el valor referencial total de S/. 368,435.86 (Trescientos Sesenta y ocho Mil Cuatrocientos Treinta y cinco con 86/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, con precios al mes de noviembre de 2011, y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra del Proyecto de Inversión Pública **“MEJORAMIENTO DE LAS LOSAS DEPORTIVAS DEL PARQUE PARA LA FAMILIA, AA.HH CIUDADELA LA CHALACA-CALLAO-CALLAO”**, por el valor referencial total de S/. 368,435.86 (Trescientos Sesenta y ocho Mil Cuatrocientos Treinta y cinco con 86/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, con precios al mes de noviembre de 2011, y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

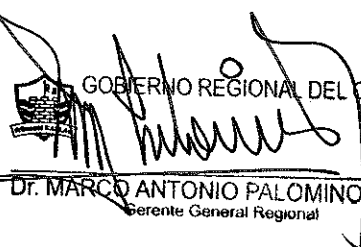
ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que, según lo establecido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Memorandum N° 366-2012-GRC/GRPPAT del 02 de febrero de 2012, el egreso que demande la presente contratación estará sujeto a la siguiente estructura funcional programática y de gasto:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
APNOP	PROYECTO	OBRA	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	2203438	4000166	21	046	0102	00001	06596	0231

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0001	18	2	6	2	3	99	2	368,436

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 DR. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
 Gerente General Regional

